

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nº 20.676

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 41 de 12 de septiembre de 1986, celebrado entre la Nación y Robbins Enterprises, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 41

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-68-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte, y por la otra, LOUIE LEE ROBBINS, varón, norteamericano, casado, mayor de edad, residente en los Estados Unidos, con Pasaporte Nº 020713518, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada ROBBINS ENTERPRISES, S. A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 135873, Rollo 13888, Imagen 0137 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 50 de 17 de junio de 1986, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº 89 de 4 de octubre de 1973 y por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase B -(oro de aluvión),

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**DIRECTOR:**
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25**MATILDE DUFAU DE LEON**
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al DirectorSubscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

en una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 85-5 y que se describe a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39" de Longitud Oeste y 7°54'07" de Latitud Norte, con rumbo Este y distancia de 8,600 metros hasta llegar al punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 77°42'58.2" de Longitud Oeste y 7°54'07" de Latitud Norte; con rumbo Sur y distancia de 7,400 metros hasta llegar al punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 77°42'58.2" de Longitud Oeste y 7°50'06.1" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 8,600 metros se llega al punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 77°47'39" de Longitud Oeste y 7°50'06.1" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 7,400 metros se llega al punto Nº 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 6,364 hectáreas y colinda por el Oeste con la zona Nº 3, solicitada por la empresa RIO ALBA, S. A.

Esta zona está ubicada en el Corregimiento de Tucutí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, República de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo RESA-EXTR-B (oro de aluvión)-85-4.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de quince (15) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período de

contrato podrá prorrogarse-siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de la zona concedida, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de la zona descrita en este contrato; y

b) Llevar a cabo, en forma exclusiva, dentro de la zona descrita, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que

formará parte integral de este Contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equivalente al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III, Título V del Código de Recursos Minerales.

OCTAVO: En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al ESTADO, previo a la celebración del presente contrato, la suma de 25,000.00 (cinco mil balboas), en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

NOVENO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

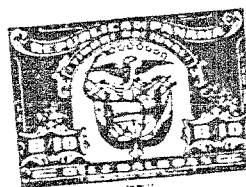
DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de \$1,591.00 (mil quinientos noventa y un balboas), en efectivo, en Bonos del Estado, o en fianzas de garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DUODECIMO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR LA CONCESIONARIA,

*Louie Lee Robbins*LOUIE LEE ROBBINS
Pasaporte Nº 020713518

POR EL ESTADO,

Original Arq. JOSE B. CARDENAS
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e IndustriasREFRENDO:Francisco A. Rodriguez P.
Contralor General de la República**Avisos y Edictos****COMPRAVENTAS:****AVISO**

YO, LUISA KAM FUN YU DE LAU, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-13-258, por este medio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por documento privado he vendido desde el día 1º de octubre de 1986, a la Sociedad CENTRO PIRAMIDAL, S.A., el restaurante denominado RESTAURANTE PIRAMIDAL ubicado en la Vía Panamericana de la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas.

Santiago, 19. de octubre de 1986

LUISA KAM FUN YU DE LAU
Ced. N-13-258

1-270499

3ra. publicación

AVISO

Al tenor del artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura número 11,917 de 21 de octubre de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y BODEGA DOS HERMANOS, ubicada en Calle Séptima, Río Abalo, Casa Nº. 25-24 de esta ciudad, a BIBIANO WING IBARRA

Panamá, 21 de octubre de 1986

Atentamente,

AQUILES HUMBERTO HERNANDEZ
CEDENO
Cédula Nº 7-68-65 (L-204757)

3ra. publicación

1986, mediante Escritura Pública número 11,638 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial de mi propiedad denominado CAFE BOCHI ubicado en Vía España Par. que tefevre dos mil (2,000) al señor DIO CIBAL ARROYO PINEDA con cédula de identidad personal número 9-49-584 y que ampara la Licencia Comercial tipo B número 3008

Pablo Carrillo Murillo
Cédula 9-87-892

(L-244774)

3ra. publicación

AVISO

Por medio de la presente se aviso al público que la sociedad anónima denominada RELOJEROS PROFESIONALES S.A. COMPRO A LA SEÑORITA CATHERINE YVONNE PERRET VUILLEUMIER el estable-

cimiento comercial denominado "RELOJERIA SUIZA" ubicado en calle D El Cangrejo, edificio Wanaga, Bella Vista, mediante Escritura Pública N°. 700 de 29 de septiembre de 1986 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón.
(L-244903)

3ra publicación.

Panama, 22 de octubre de 1986.

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante Escritura Pública N°. 11.877 de 20 de octubre de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA ARIS, ubicado en calle Principal, Torrijos Carter, Avenida Martín Luque N°. 973, de esta ciudad, al señor CHOCK MU FUNG YIP.

Atentamente,

ARISTIDES SERRANO ROMERO
Céd. N°. 9-60-2709
(L-244880)

3ra publicación

AVISO

Al tenor del artículo N°. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, he traspasado el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN FERNANDO, ubicada en Vía José Agustín Arango N°. 25 Juan Díaz, a MANUEL YAU HOW.

Atentamente,

JOANNES BAUTISTA MARTINEZ ANRÍA
Cédula PE-1-598

(L-204756)

3ra. publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he comprado a Inversiones Chan Diaz S.A. RUC: 3085-0052-47649, el establecimiento denominado Super Mercado La Felicidad, ubicada en la Loxeria, amparado con la Licencia Tipo B N°18610, por medio de la escritura Pública 11.823, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Atentamente,

(Fdo), Margarita Chong Fong
Ced. 3-20-963

(L-244801)

3ra publicación.

AVISO AL PUBLICO

Para dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se deja saber al público que - - WANG WEN CHENG, varón, comerciante, residente en Santiago, casado, naturalizado panameño y cedula N-16-66; ha vendido al señor CRISANTO LEON JIMENEZ, varón, panameño, soltero, comerciante, residente en Santiago y cedula 9-124-111, su establecimiento comercial denominado "BAR TOMAS", ubicado en la Vía Interamericana, y amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B", bajo el número 23,549, mediante contrato privado. — Dado en la ciudad de Santiago, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

FERNANDO BUSTOS
Céd. 9-37-40

Abogado

L-245120

3da publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por OLMEDO MARIO CEDENO contra POMAKAHUA, S.A. (RESTAURANTE EL MISTI) Y/O PANADERIA 24 DE DICIEMBRE, se ha fijado para el día 27 de noviembre de 1986, como fecha para llevar a cabo la venta en publica subasta de los siguientes bienes

"Congelador color blanco, en la pintura del mismo se observa óxido, actualmente funciona, pero se ve en condiciones desfavorables, mesa de cocina, de metal, color gris se encuentra en regulares condiciones, estufa de 3 quemadores, se observa en regulares condiciones, 2 estufas de un solo quemador, estufa de 2 quemadores a la misma le falta la parrilla derecha, 6 parrillas, todas se encuentran en condiciones desfavorables, 6 ollas de cocina, en regulares condiciones, hay 5 platones de lavar, en regulares condiciones, 4 tanquecillos de gas, 2 en uso y 2 vacíos, calentadores de agua, se observa en regulares condiciones, extractor de grasa, color gris, se aprecia en regulares condiciones, refrigeradora marca Tuna, color chocolate, con puertas de vidrio, se observa un funcionamiento normal, No de serie GDM47, modelo y su serie 1—364799, contiene lo siguiente: 16

pepsi—cola (bebidas) en lata 42
pepsi—cola en botellas 8 squirt de lata
27 squirt en botellas, 8 squirt de lata 27
squirt en botellas, 6 7up de lata, 13 7up
en botella, 9 soda mil de uva en lata 9
soda mil de fresa en botella, 6 jugos
libbys, 16 jugos de carton Estrella Azul
chicos, 2 cartones de leche de un litro
cerrados y uno abierto, 11 paquetes de
tortilla, 7 paquetes de carimañolas, 2—
1.4 de margarina la Perfecta, 4 paquetes
de empanadas, 35 empanadas, 1 lata de
Ketchup Maggi grande abierta, 1 pa-
quete de chorizo grande, 1 paquete de
pepinos, 1 saco de lechuga con una do-
cena de ellas, 1 cartucho de repollo 16
repollitos, 1 libra de queso amarillo, 4
paquetes de salsichas de Keener y 1
abierto, 1 cartucho de remolacha, 1 pa-
quete de limones, 1 cartuchos de quin-
santes, 1 paquete de ayes, 5 huevos,
cartucho de limones, 4 cajas de soda
pepsi de botellas llenas, 3 cajas vacías
de sodas variadas vacías, 1 caja de bote-
llas de sodas por llenar, 1 caja de 7up de
lata, 1 caja de squirt de lata, 1 caja de
pepsi de lata, 1 caja con 7 botellas, 1
saco de naranja con 12 docenas, 5 pa-
quetes de café slon y 1 abierto, 19 hue-
vos, hay una licuadora marca sanyo de 5
velocidades en regulares condiciones
encontramos un televisor marca Natio-
nal Quintrex a colores, en regular estado,
reloj de pared color dorado, en buenas
condiciones, marca electro—matic, ca-
fetera eléctrica, marca la Cemboli M20,
color gris, en regulares condiciones, de
tamaño grande, cafetera eléctrica color
gris, en regulares condiciones actual-
mente funcionando, mesa de aluminio
color gris, de mediano tamaño, en buen
estado, baño Maria de 8 bandejas, color
gris en regulares condiciones, máquina
registradora color gris, marca Hugin, no
se ve número de serie, regulares condi-
ciones, mesa de aluminio color gris, pe-
queña, se encuentra en buen estado,
tostadora color gris, de 3 perillas en re-
gulares condiciones, calentadores de
fruturas, con focos, color gris, regulares
condiciones, mesa de madera, color
crema, en regulares condiciones, ex-
tractor de grasa, pequeño y en regulares
condiciones, mostrador de madera, co-
lor blanco y rojo, grande y en regulares
condiciones, 10 sillas de plástico color
naranja, con patas negras, regulares
condiciones y adheridos al piso, 3 aba-
nidos, de color blanco con azul y amaril-
lo, adheridos a la pared en regulares
condiciones, letrero blanco con propa-
ganda de Pepsi, en regulares condi-
ciones, 4 espejos adheridos a la pared, 2 de
los mismos están quebrados, fregador
de 2 plumas, de aluminio gris, regulares
condiciones, abanico de techo, color
blanco de 3 helices, en regular estado,
12 platos, 8 vasos, 3 bandejas grandes, 2
bandejas medianas, 2 sacos de arroz, 1
saco de naranja, 1 saco de harina, 1 ta-
bierno mediano, color negro y marco
crema, 6 paquetes de platos higiénicos,
5 paquetes de platos hondos, 2 paquetes
de platos hondos, 2 paquetes de tapas
para los platos, 15 latas de leche ideal,
crema grande, 8 paquetes de tapas para

vasos de cartón, 2 paquetes de papel de aluminio, 1 paquete de carrizos cerrado y otro abierto, 2 paquetes de palillos de diente, 5 paquetes de cucharas y tenedores, 50 cartuchos de papel manila, 1 paquete de sal, 1 polvo royal para hornear, 1 cajeta de Fajita seltzer en uso, 1 cajeta de sal andrews en uso, 1 cajeta de mayorar en uso, 3 cuadros, uno de ellos de frutos al diente, autos modonini, 2 cuadros de Jesús, en regulares condiciones. Radio Lasan color negro y plateado eléctrico y funciona.

Servirá de base para el remate la suma de B 13 542 25 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Ramo Civil, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, conforme lo establece la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y de esa hora en adelante se oírán pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuese posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente habilitado sin necesidad de previo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legar publicación.

Panamá, 21 de octubre de 1986

(Fdo) LILIA RIVERA

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

L-245176

Única Publicación.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Autorización Judicial para Vender Bienes de Menores, propuestos por la señora DALVIS MIREYA GONZALEZ DE TELLO contra el MINISTERIO PÚBLICO, se ha fijado el día veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe:

FINCA Nº 11.374 inscrita al Rol 2296 Complementario Asiento Nº 1 Documento 3 de la Sección de la Propiedad provincia de Los Santos, la cual consiste

en un lote de terreno ubicado en el distrito de Los Tablas, provincia de Los Santos, alindado así: Norte, Pablo Ardito Barileta, Sur, Calle sin nombre, Este, Ricardo Botista, y Oeste, Urbanización Díaz. Con superficie (11.180 60 2), inscrita a nombre de la menor ANGELITA DALVIS TELLO GONZALEZ. Avaluada por Peritos en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS (B 5 903 00).

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS (B 5 903 00) y serán posturas admisibles las que suban esta cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el (5) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo en los mismos horas señaladas del día habilitado siguiente.

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy a las catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

FACUNDO DOMÍNGUEZ

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos

L-246477

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA

A los Ausentes ALVARO QUELMARITINEZ Y FRANCISCO EUSTAQUIO AMOR BALDIRIS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A., advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se les continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de octubre de 1986, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Ldo. Zoila Rosa Escobar V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

Certifico que todo lo antes es fiel copia de su original.

Panamá 23 de octubre de 1986

L-245125

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 187

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA

A SERGIO BONILLA Y RAMON VELASQUEZ JAEN, cuyo paradero se desconoce para que si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal ADMINISTRACION DE SEGUROS S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 23 de octubre de 1986

El Juez

(Fdo) Ldo. Homero Cajar P.

(Fdo) Fernando Campos M.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 23 de octubre de 1986

L-214039

Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 05-09-86-100

CERTIFICA

Que la Sociedad Sonplex, S.A. se encuentra registrada en el tomo 0602 Folio 0149 Asiento 121304 de la Sección de Personeros Mercantiles desde el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la Fina 113102 Rollo 011214 Imagen 0084 de la Sección de Mercaderes (Mercantiles).

Que dicha Sociedad acuerda su solución mediante Escritura Pública 13172

de 22 agosto de 1986 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá... Según consta al Rollo: 19388, Imagen 0052, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 3 de septiembre de 1986.

Panamá dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

A las 9.15 a.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificadora.

L-219674

(Única Publicación.)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 16-07-86-54

CERTIFICA:

Que la Sociedad Albyfield Investment S.A. se encuentra registrada en la ficha: 152657 Rollo: 015964 Imagen: 0020 desde el veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que su duración es: Perpetua.

Que su capital es de cien dólares americanos

(-----100.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Fabrizio Ottaviani

(2) Luigi Ottaviani

(3) Claudio Ottaviani

Que sus dignatarios son:

Presidente: Fabrizio Ottaviani

Vicepresidente: Luigi Ottaviani

Tesorero: Claudio Ottaviani

Secretario: Claudio Ottaviani

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No 9450 del 01 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 18900 Imagen: 0057 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 14 de julio de 1986.

Panamá veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.

A las 12.43 P.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
Certificadora

L-218299

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA

SOLICITUD 26-08-86-45

CERTIFICA:

Que la Sociedad PARK FARM PROPERTIES S.A. se encuentra registrada en la Ficha 106432 Rollo 010420 Imagen 0170 desde el siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Peter Laurence Watts; (2) Fritz Josi; (3) Hans Garber.

Que sus dignatarios son: Presidente, Peter Laurence Watts; Vicepresidente, Tesorero, Fritz Josi; Secretario, Edwin Arthur Campbell.

Que su agente residente es: Patton Moreno Asvat.

Que los suplentes son: Derek Roy Cuthaw; Beat Ungriht.

Que el representante legal es el Presidente, en su ausencia el secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No 11713 del 11 de agosto de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo 19260 Imagen 0080 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 21 de agosto de 1986.

Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 11:24 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificadora

L-219819

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-09-86-46

CERTIFICA:

Que la Sociedad Club LXXII S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 136870 Rollo: 014025 Imagen: 0048 desde el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de cien dólares americanos (100.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Royston Patton; (2) Ebrahim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Ernest Klainig; (2) Martin Dunki; (3) Lida Baker de Contreras.

Que sus dignatarios son: Presidente
EDITORA RENOVACION S. A.

Ernest Klainig; Vicepresidente -; Tesorero, Martin Dunki; Secretario, Martin Dunki.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 12897 del 2 de septiembre de 1986, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 19448 Imagen 123 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) desde 10 de septiembre de 1986.

Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 2:35 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificadora

L-245414

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
05-09-86-36

CERTIFICA:

Que la Sociedad ADELPOH HOLDINGS INC. se encuentra registrada en la Ficha 154227, Rollo 016171 Imagen 0173 desde el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

Que su duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Mercedes Elida González; (2) Luz Chávez Sing.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son:

(1) Guadalupe Leones; (2) Samuel Eduardo Alba; (3) Hernán Davila.

Que sus dignatarios son: Presidente, Guadalupe Leones; Vicepresidente -; Tesorero, Hernán Davila; Secretario, Samuel Eduardo Alba.

Que su representante legal es el presidente, en su ausencia el secretario.

Que su agente residente es: Ebrahim Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No 10656 del 23 de julio de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 10143 Imagen 0008 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 06 de agosto de 1986.

Panamá, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las 10:11 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Marquesa E. de Rodríguez
Certificadora

L-245414

(Única publicación)